



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 001

“Por medio del cual se corrige un yerro cometido en el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Superior N° 011 de 2014”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Autonomía Universitaria, consagrada en la Carta Política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano de dirección y gobierno definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución.

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo Superior N° 011 de 2014, en el cual se establece la Planta de Personal Docente de la Universidad para el Período 2014-2019.

Que el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Superior N° 011 de 2014, estableció la Planta de Personal Docente de conformidad con las proyecciones del Plan de Desarrollo 2010-2019.

Que por error simplemente formal al momento de determinar el número de docentes que se estableció en la Planta de Personal Docente del citado acuerdo, no se tuvo en cuenta a los docentes que ya habían sido aprobados por el Consejo Académico para ingresar al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación en los años 2014 y 2015.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que conforme a lo antes expresado, se hace necesario corregir el yerro cometido.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corríjase el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Superior N° 011 de 2014, el cual quedara así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer la Planta de Personal Docente de la Universidad de conformidad con las proyecciones del Plan de Desarrollo 2010-2019 así:

Año	Número de Plazas		
	Tiempo Completo	Medio Tiempo	Tiempo Completo Equivalente
2014	172	4	174
2015	272	4	274
2016	298	4	300
2019	398	4	400

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los **09 MAR. 2015**

El Presidente

La Secretaria,



MARTHA ASTRID SANCHEZ
Secretaria Delegataria
con Funciones de Gobernador



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General

